



PC 231 CK

Bogotá D.C., octubre de 2023

Doctor
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes
La Ciudad

Asunto: Radicación Proyecto de Ley “POR EL CUAL SE CREA LA ACTIVIDAD DE PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorable presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia el Proyecto de Ley “**POR EL CUAL SE CREA LA ACTIVIDAD DE PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Atentamente,


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara


LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara

Proyecto de Ley N° ____ de 2023 Cámara

“Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear y definir la pesca de turismo en Colombia, con el fin de diversificar la actividad pesquera y establecer su marco normativo, en aras de promover el desarrollo económico, social y sostenible del país.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente ley rige en el territorio colombiano y aplica a las personas naturales, jurídicas y a las sociedades de hecho que pretendan desarrollar la pesca de turismo.

ARTÍCULO 3. Definiciones:

Modifíquese el artículo 273 del Decreto Ley 2811 de 1974, el cual quedará así:

“**Artículo 273.-** Por su finalidad la pesca se clasifica así:

1. **Comercial:** la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser:

- a) Artesanal o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala;
 - b) Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala.
2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar alimento a quien la ejecute y a su familia.
 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio;
 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico.
 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas.
 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover la actividad turística, de aprovechamiento sostenible y fomento de la cultura.

Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 8 de Ley 13 de 1990, el cual quedará así:

“Artículo 8. La pesca se clasifica:

1. Por razón del lugar donde se realiza, en:
 - a) Pesca continental, que podrá ser fluvial o lacustre; y,

b) Pesca marina, que podrá ser costera, de bajura o de altura.

2. Por su finalidad, la pesca podrá ser:

a) De subsistencia;

b) De investigación;

c) **De turismo;**

d) Comercial, que podrá ser industrial y artesanal.

PARÁGRAFO. El ámbito y alcance de cada una de las modalidades de la pesca a que se refiere el presente artículo, se establecerá mediante reglamento que expida el Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) será la autoridad responsable de regular y fomentar el ejercicio de la pesca de turismo para cumplir el objeto de esta ley.

Dentro de la reglamentación se incluirán las artes, aparejos, sistemas, cantidades, métodos, zonas, temporadas de pesca y de especies, que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades ambientales, socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, reglamentará los requisitos que deben cumplir, los prestadores de servicios turísticos, así como las comunidades organizadas que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo.

ARTÍCULO 6. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

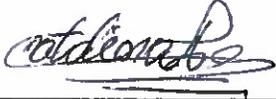
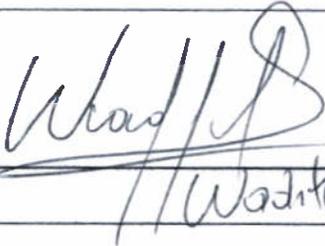
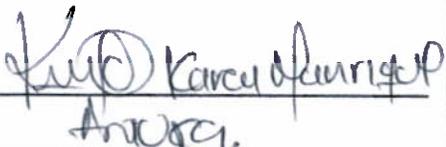
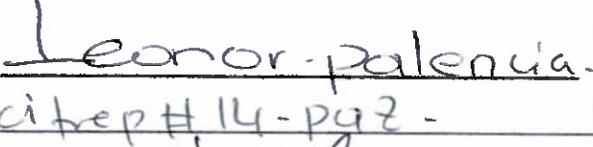
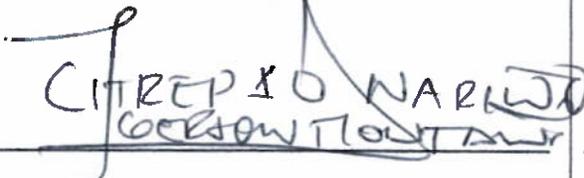
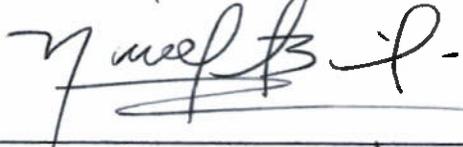
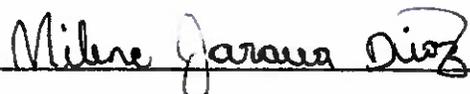
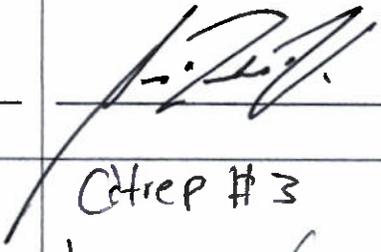
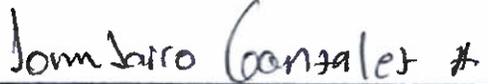


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara

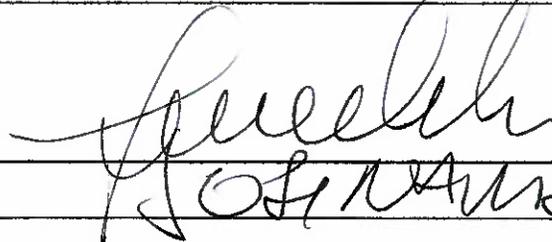
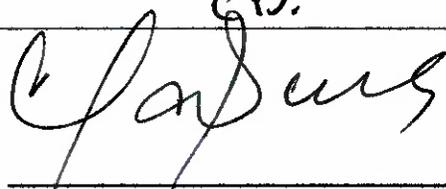
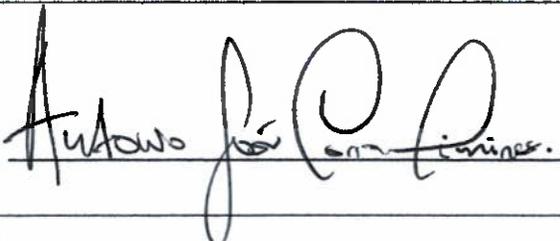
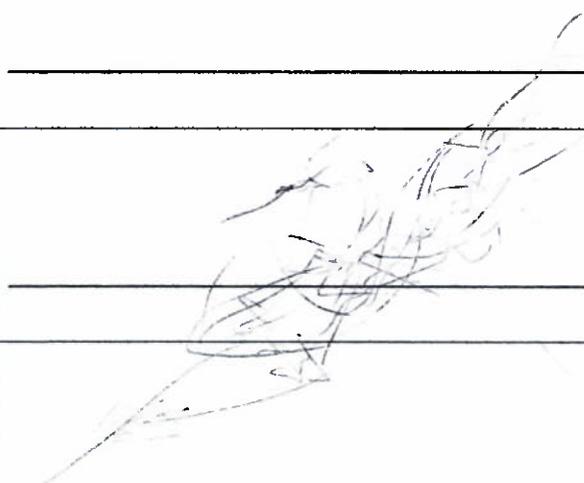


LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara

Proyecto de Ley N° ____ de 2023 Cámara
 “Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”

 Catalina Perce	 Diego Ricardo
 Wadith M	 Andres Calvez calvez #9
 Julio Roberto Salazar P.	 Diogenes Quintana
 Karina de la Cruz	 Leonor Palencia citrep # 14 - pag 2 -
 CITREP 10	 Nicolas Borge
 Milene Jarana Diaz	 Citrep # 3
 Haiver Rincon G.	 Jonnairo Gonzalez #

Proyecto de Ley N° ____ de 2023 Cámara
"Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones"

Juan Espinal. G.D.	
 MARCOS DAVIER PINEDA	Juan Pablo Salazar
KARLA LOPEZ	
 Antonio José	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear y definir la pesca de turismo en el territorio nacional, a fin de diversificar la actividad pesquera, estableciendo su marco normativo, propendiendo por la promoción del desarrollo económico, social y sostenible del país.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto permitir e incentivar la pesca de turismo en Colombia, como mecanismo de promoción para la diversificación de la actividad pesquera y establecer un marco normativo, en aras de promover el desarrollo económico, social y sostenible del país.

En primer lugar, es menester describir las particularidades de la nueva actividad que se busca implementar en el ordenamiento jurídico colombiano por medio del presente proyecto de ley, el Manual SEO/BirdLife de Buenas Prácticas Ambientales en Turismo Pesquero de 2014 lo define así:

“Conjunto de actividades que, mediante la promoción y la difusión de la cultura pesquera tradicional, pretenden compatibilizar el mundo de la pesca profesional con la demanda turística. Se trata de una forma de acercar al visitante al mundo de la pesca, presentado por los propios pescadores y que puede ir desde las visitas guiadas a las lonjas, a la gestión de comercios sobre artículos marineros, museos o gastronomía.”¹ (negrilla fuera de texto)

En consecuencia, es importante analizar el círculo virtuoso que se genera a través de la pesca, conformado por la articulación de personas naturales, jurídicas y comunidades, de actores y factores que sumados contribuyen al bienestar de la economía, la sociedad y todos los actores vinculados a la actividad pesquera. El círculo virtuoso de la pesca inicia cuando el provecho que se obtiene genera un resultado beneficioso para la sociedad y para los diferentes actores involucrados, que son, las comunidades que viven de esa actividad, el ecosistema, los propios animales y especies y quienes practican la actividad pesquera.

¹ SEO/BIRDLIFE (2014): Manual SEO/BirdLife de Buenas Prácticas Ambientales en Turismo Pesquero. Madrid, España: Sociedad Española de Ornitología.

Este círculo virtuoso también comprende la pesca de turismo, la cual evita una sobreexplotación y garantiza el desarrollo económico de las comunidades que viven de esa actividad, la generación de empleo y el posicionamiento de Colombia como potencia mundial en este tipo de prácticas.

En cuanto a normas de rango constitucional que desarrolla el presente proyecto se encuentran:

la educación y la investigación científica (art. 67 C.P.):

“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)”

La cultura (art. 70):

“Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

El mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país, el bienestar general (art. 334 y 366):

“Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal

deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.”

(...)

“Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”

La conservación del ambiente y los recursos naturales (art. 80):

“Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”

La agregación de objetivos constitucionalmente deseables en el esquema de la actualización que requiere la pesca permite justificar la consecución de finalidades asociadas con el interés común.

El novedoso modelo que contempla el presente proyecto de ley, busca incorporar a las comunidades en la promoción de la actividad turística, aprovechando su conocimiento privilegiado del territorio y de la naturaleza, de manera que los turistas que se acerquen a los cuerpos de agua puedan hacer en compañía de quienes habitan esos territorios normalmente rurales, aprovechen sus conocimientos, adopten buenas prácticas de conservación, conozcan las especies de peces, los lugares, etc.

La inclusión de las comunidades constituye un elemento clave en la justificación del presente proyecto. Ello, porque al adicionar una nueva actividad denominada pesca de turismo, se puede mejorar la calidad de vida de los campesinos y de las comunidades que conocen estos recursos hídricos y donde se poseen vasta variedad de fauna. A su vez, la promoción del sector turismo se justifica desde las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND), turismo en armonía con la vida.

Para poder precisar de mejor manera, el presente proyecto de ley, se fundamenta desde el componente social y la justicia ambiental de alto valor constitucional como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, de las comunidades y de los recursos ambientales que posee la nación. Por lo cual se explica detalladamente cómo puede la pesca de turismo afectar positivamente nuestra sociedad:

1. La pesca de turismo como pilar fundamental del agroturismo y el desarrollo cultural de las comunidades

En cuanto al modelo de Turismo Rural o Agroturismo, se trata de un esquema ya aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 2239 de 2022, que tiene todo el potencial de desarrollo y busca “ Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.”

Aunque el desarrollo de la Ley 2239 sobre turismo rural es más amplio que el presentado por la Ley 2068, la propuesta legislativa puesta a consideración, tiene la potencialidad de ofrecer mayores posibilidades al Gobierno Nacional para fortalecer a las comunidades que decidan ofrecer la pesca en sus proyectos turísticos.

Actualmente en Colombia y el mundo la pesca representa un factor indispensable para el desarrollo de comunidades que históricamente han sido abandonadas, no solo porque es un elemento esencial para su sustento de vida, sino también porque representa la práctica que a través de su cultura han logrado perfeccionar y han conservado a lo largo del tiempo.

En el marco del posconflicto, muchas comunidades sobreviven gracias al turismo y el círculo virtuoso que se genera alrededor de la pesca turística, que puede y debe ser actualizado de cara a los desafíos del Siglo XXI y de los postulados constitucionales vigentes.

No obstante, la función de las personas alrededor de la pesca no debe ser estigmatizada, sino entenderse dentro de un concepto más amplio y actualizado. Existen varias comunidades que prestan servicios de guianza, que sería absurdo reducirlas a las de un “GPS humano” que lleva a pescadores nacionales y extranjeros a lugares donde hay peces. Reducir los conocimientos

ancestrales a los de un aparato, no solo es no reconocer la condición humana, sino que también es desconocer la sabiduría que han heredado y la especial relación que tienen con la naturaleza.

Durante los recorridos, las comunidades tienen la oportunidad no solo de compartir sus conocimientos sobre pesca, sino también sobre las formas de vida, los programas de conservación de especies, literalmente es una oportunidad para conversar —hombro a hombro— con el hombre blanco, con la mujer urbana sobre los conocimientos ancestrales que tienen las comunidades tradicionales sobre la selva, los ríos, el mar y por supuesto, los animales.

De forma poética lo alcanzó a describir Eduardo Galeano para la posteridad: “En el Amazonas, la naturaleza dicta clases sobre diversidad. Los nativos reconocen diez tipos diferentes de suelos, ochenta variedades de plantas, cuarenta y tres especies de hormigas y trescientas especies de pájaros en solo un kilómetro”.

Lo dicho en una hipérbole de la literatura, lo confirma la ciencia por medio de etnobotánicos como Richard Evans Schultes o Wade Davis y su conocimiento directo no solo de las “cosas” que hay en la selva, sino de los seres que allí habitan. En el círculo virtuoso de la pesca, también está en juego la posibilidad de transmitir la forma en que se ha logrado vivir milenariamente en cierta armonía con el entorno.

Los pescadores no llegan por ósmosis a la selva o a las zonas rurales donde se práctica, para ello usan automóviles, aviones, buses, hoteles, comen en los restaurantes de pueblos o en las propias casas de las comunidades. Compran artesanías, dialogan con la gente que el Estado históricamente ha olvidado y que el Constituyente Orlando Fals Borda tanto explicó en sus estudios sobre la “periferia” en Colombia.

Colombia se encuentra en un panorama clave que le puede permitir convertirse en un pionero de la actualización y regulación de la pesca turística en el mundo, situación que es de suma importancia ante las actuales necesidades globales de regular y garantizar el adecuado uso de los recursos naturales. Con la adecuada implementación de las políticas públicas a favor de estas economías, se puede posicionar al país como potencial mundial del turismo.

El caso de Delio Suarez es de gran valía como guía de pescadores. Su papel y el de cientos de comunidades que prestan servicios de guianza, no se limita a la de un “GPS humano” que lleva a pescadores nacionales y extranjeros a lugares donde hay peces. En el caso de este líder indígena de más de veinte territorios fueron declarados sitio Ramsar, es decir, un humedal de importancia internacional, no solo por el agua sino también por las dinámicas que desarrollan alrededor de la pesca. Son más de doscientas cincuenta mil hectáreas de territorio que, desde tiempos milenarios, pero con especial énfasis gracias a la sensibilización de los programas de turismo y pesca, las comunidades ayudan a proteger. “Yo, personalmente, como capitán de mi comunidad, hago parte

de la Mesa Ramsar, que ha sido conformada para lograr acabar con la deforestación y para proteger la fauna y la flora de nuestra área de influencia. Al punto que fui llamado por la mayor organización internacional independiente dedicada a la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la WWF como: El vigilante de la Estrella Fluvial de Inírida.



CONOCÉMOS - DÓNDE TRABAJAMOS - QUÉ HACEMOS - DE INTERÉS - CÓMO AYUDAR - EXPERIENCIAS

El vigilante de la Estrella

Photo: © WWF/Andrés

Tiene la sonrisa discreta de los que saben. La mirada afilada de los que han recorrido. La voz pausada de los que han vivido. Delio Suárez, de ojos achinados, pequeña estatura y físico tónico lleva casi cinco décadas recorriendo para arriba y para abajo el río Inírida.



Delio Suárez
Barranca de Upía

Delio Suárez es un hombre de río que nació en la zona del río Inírida y ha pasado la mayor parte de su vida recorriendo el río. Su conocimiento del río y su experiencia en la pesca de conservación han sido fundamentales para el desarrollo de la Estrella Fluvial de Inírida. Su experiencia en la pesca de conservación ha sido fundamental para el desarrollo de la Estrella Fluvial de Inírida.

Antes de entrar a estas buenas prácticas, el líder informó: “Hace años, en mi comunidad nos dedicábamos a la tala de madera virgen con motosierra para la expansión de ganados o monocultivos y a conseguir peces exóticos para peceras en las ciudades, sin el más mínimo respeto de un plan de manejo como el que aplicamos en la actualidad en nuestras lagunas. El Estado poco ha estado por aquí. Aunque reconozco que en parte gracias a las capacitaciones del SENA en cuestiones turísticas, pude entender mejor el círculo virtuoso de la pesca de conservación.”²

En el 2014, un nutrido grupo de expertos, de la academia, biólogos, representantes del Ministerio de Ambiente, líderes de comunidades indígenas, de fundaciones ambientalistas, entre otras, llegaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

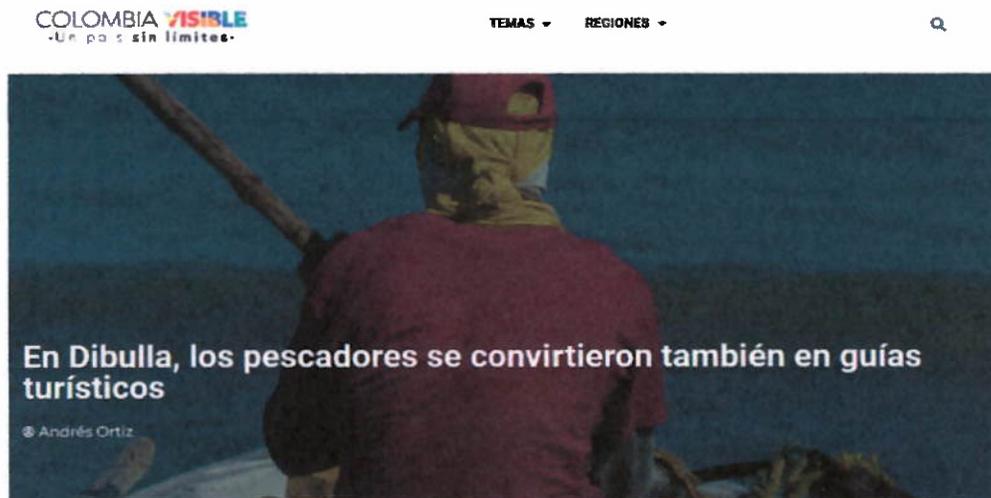
“Se sugiere implementar actividades económicas que disminuyan la presión de los recursos naturales y permitan su recuperación a mediano plazo. Existen experiencias valiosas de manejo comunitario en varios países amazónicos, como es el caso de Mamiraua en Brasil, donde varias comunidades con el apoyo del gobierno y con un soporte técnico y científico continuo, han recuperado las pesquerías, las poblaciones de tortugas y caimanes, involucrando actividades alternativas como el turismo de naturaleza y la pesca. La Estrella Fluvial de Inírida puede implementar una estrategia similar, más aún con la

² Nulidad presentada por Delio Suarez a la Sentencia C-148 de 2022.

perspectiva a corto plazo de ser reconocida como un sitio Ramsar de interés internacional.”
Énfasis por fuera del texto original.

En el caso del Inírida, la declaratoria de sitio Ramsar se logró, en parte, gracias a la pesca. En los años que siguieron, con las negociaciones en La Habana y luego con la firma del acuerdo de paz, la situación de las comunidades de la Estrella mejoró. Con la firma de la paz, empezaron a llegar hasta el Guainía nacionales y extranjeros interesados en el ambiente y conocimiento de los ríos del Inírida para pesca y para conocer los territorios. Desde entonces, grandes grupos de pescadores que ya no temen venir por el miedo de ser secuestrados, van y practican con el acompañamiento de las comunidades, de manera que sobreviven gracias a un modelo de pesca turística: como guías, cuidando las lagunas, creando las condiciones de repoblamiento natural de los ríos y lagunas de especies amenazada por la pesca ilegal y descontrolada, creando así un equilibrio con más valores constitucionales en juego, tales como: la educación (art. 67 C.P.), la cultura (art. 70), la conservación del medio ambiente y los recursos naturales (art. 80), el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país; (art. 334 y 366), entre otros.

Proyectos adelantados en ese ámbito por otras comunidades demuestran que el equilibrio de la ponderación de la regulación que se propone es posible:



Con relatos de altamar, tejidos de atarrayas y gastronomía tradicional, los pescadores del corregimiento de la Punta de Remedios consolidaron un proyecto turístico para contar las tradiciones que perduran a través de su oficio.

Disponible en: <https://colombiavisible.com/en-dibulla-los-pescadores-se-convirtieron-tambien-en-guias-turisticos/>

Cuidar y Valorar lo Nuestro: Una propuesta de Turismo Comunitario para la Pesca Artesanal

Programa de Pequeños Distribuidores · Temática · Estructura · Cuidar y Valorar lo Nuestro: Una propuesta de Turismo Comunitario para la Pesca Artesanal



Organización: Asociación de Pescadores Artesanales de Lagunas Costeras (APALCO)

Localidad: Rincón de la Laguna, Laguna de Rocha, Rocha

Disponible en: <https://ppduruguay.undp.org.uy/portfolio-items/una-propuesta-de-turismo-comunitario-para-la-pesca-artesanal-paisaje-protegido-laguna-de-rocha-rocha/>

Es importante resaltar que la protección al desarrollo económico derivado de actividades propias de las comunidades históricamente abandonadas ha tenido una importante protección jurisprudencial y legal a través del tiempo, tanto así que el reciente Acto Legislativo 01 de 2023 “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional” ha dado relevancia constitucional a el apoyo y beneficio económico, entre otras, de las comunidades campesinas que ofrezcan la pesca como componente de sus proyectos de agroturismo, en el marco de un intercambio cultural que beneficie a todos los habitantes del país, en el contexto de la aplicación de la Ley 2239 de 2022, y en aras de promover la formalización empresarial de las comunidades que viven del turismo rural.

Asimismo, la Corte Constitucional ha sido enfática al reconocer el deber de promoción y protección de las riquezas culturales que tiene el Estado colombiano, al respecto ha dicho:

“Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que “hay una

expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas en razón del valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural”. En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del “patrimonio cultural de la Nación”.³

La formulación de la pesca de turismo como dinamizador de un círculo virtuoso representa una excelente oportunidad para que tanto el poder legislativo y posteriormente el ejecutivo se pronuncien no solo sobre los derechos ambientales y culturales, sino también sobre las tendencias globales en materia de agroturismo.

El presente proyecto de ley, contempla una regulación ponderada, en la que se equilibran las medidas menos lesivas dentro del espectro de posibilidades y sin vaciar por completo cualquier posibilidad de que comunidades comprometidas con la protección animal y del ambiente puedan continuar no solo subsistiendo sino apoyando económicamente al país.

La presente propuesta legislativa contempla integrar la pesca turística a los esquemas de Turismo Comunitario Rural, un tipo especial de turismo promovido con el fin de “fortalecer la participación de las comunidades organizadas, el acceso a Incentivos, su oferta de servicios turísticos, su vinculación a la cadena de actores del ámbito económico, social, cultural y ecológico del sector turismo”, que hasta ahora encuentra consagración en un artículo de la Ley 2068 de 2020, “por la cual se modifica la ley general de turismo”.

Con un proyecto de estas características, el legislador en colaboración armónica con el Gobierno Nacional propone un diseño de políticas de apoyo al emprendimiento de las comunidades que incorporen el turismo en sus proyectos pesqueros, la promoción del emprendimiento empresarial y estimular la formalización empresarial, todo en línea con los esfuerzos desde la sociedad civil para lograr que la economía nacional salga de la informalidad y de las lógicas de subsistencia y del asistencialismo.

La ley que se propone traerá beneficios alternos, como el control de la sostenibilidad de la actividad pesquera y la difusión cultural por razón de la integración social que implica el turismo. Este tipo de turismo promueve la conservación del ambiente y crea espacios propicios para la difusión cultural, el intercambio de conocimientos, tradiciones, costumbres y conocimiento de los pueblos.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-441 del 17 de agosto de 2016, M.P. Alejandro Linares.

La propuesta legislativa implica la modificación de algunas de las disposiciones legales existentes con el fin de acoplarlas al nuevo modelo de pesca turística y de permitir su expansión en beneficio de las comunidades que subsisten gracias a este tipo de actividades. Adicionalmente, esta iniciativa legislativa permitirá que la pesca de turismo se incorpore como actividad auxiliar o accesoria a proyectos de educación y conservación del ambiente.

En conclusión, en la pesca contemporánea existe un círculo virtuoso que articula distintos actores y factores, incluidos los animales. Por círculo virtuoso se hace referencia a la concatenación de personas naturales y jurídicas, que incluye animales, así como de actos y factores que sumados contribuyen al bienestar de la economía, la sociedad, el ambiente, el turismo, la cultura y todos los seres vinculados al proceso. Se insiste, se trata de un todo, que es más que la suma de sus partes.

2. La pesca de turismo como mecanismo para la educación ambiental

La Corte Constitucional ha resaltado la educación ambiental como un pilar fundamental para la concretización de los fines propios de la Constitución Política de 1991, indicando que:

“El fomento a la educación ambiental como una herramienta para la protección del medio ambiente, previsto en los artículos 67 y 79 Superiores, se enmarca dentro del deber de prevenir los daños ambientales y es aplicable a todos los componentes del mismo. Es decir, se trata de un instrumento que abarca también la prevención de daños contra los animales.

Concretamente, la Corte Constitucional ha considerado que la educación ambiental está adscrita a la función social que contempla la Carta para dicha actividad. En este marco, la Sentencia C-519 de 1994, se refirió a la creación de una conciencia pública en torno a la conservación y a la preservación ecológica. De este modo, resaltó que es un asunto que no corresponde solamente al Estado, sino que también es un deber de la familia y de las instituciones educativas del nivel básico, medio y superior.”⁴

Bajo esa línea, y teniendo en cuenta la multiplicidad de especies que existen en el recurso pesquero de Colombia, así como la diversidad de mecanismos para su cuidado y preservación y la ausencia de actividad institucional que permita identificar dichas especies y sus cuidados, tanto a nivel de preservación propia de las mismas, así como de control para el cuidado de los demás recursos presentes en sus ecosistemas, es claro que la labor de educación en materia de especies de peces ha sido históricamente asumida por los particulares, entendidos como pescadores en su individualidad y/o asociaciones de pescadores.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-032 del 30 de enero de 2019, M.P. Gloria Stella Ortiz.

Lo anterior, resaltando la labor que a lo largo de los años han realizado las comunidades pesqueras en Colombia, cuyo funcionamiento no se ha limitado al consumo del recurso, sino al estudio, conservación y divulgación de información obtenida de su práctica, siendo el actor mejor informado del recurso pesquero en el país, lo que además le permite ser el más, sino el único, capacitado para la correcta educación ambiental en relación con tan importante recurso.

Corolario a lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene como fin ampliar los mecanismos que permitan a las comunidades pesqueras continuar con el desarrollo de su actividad de educación ambiental a través de la divulgación de sus conocimientos propios de la práctica de dicha actividad, circunstancia que no solo contribuye al cumplimiento de los fines constitucionales, sino que además representa un aporte importante al trabajo que hoy tienen pendientes las instituciones del Estado en cuanto a identificación y aprendizaje del recurso pesquero de Colombia, pendientes que además se derivan de la ausencia de recursos y tecnicidad necesarias para realizar un desarrollo académico serio sobre el recurso pesquero en el país y que será subsanado a través del insumo en educación ambiental que se pretende con el presente proyecto.

3. La pesca de turismo como insumo para la investigación científica.

En línea con el punto anterior, es claro que actualmente el Estado colombiano presenta una carencia de recursos económicos y técnicos que le permitan tener una política pública seria y eficaz para la investigación científica relacionada con el recurso pesquero del país, lo que deriva no solo en el desconocimiento de dicho recurso, sino también en la imposibilidad de desarrollo científico en dicha materia, el cual resulta en todo importante a la Nación, teniendo en cuenta su riqueza pesquera y la necesidad de gestión de la misma.

Al respecto, la Corte Constitucional ha mencionado que:

“El Estado tiene el deber de garantizar el fomento a la ciencia y la tecnología como un instrumento eficaz para consolidar y materializar el derecho a la educación, cuya función social (art. 67) incluye el crear condiciones que posibiliten a los individuos desenvolverse en un contexto social en el cual los principios de heterogeneidad y pluralismo que caracterizan a nuestra Constitución se orientan hacia la construcción de un orden social inclusivo.”⁵ (negrilla fuera de texto).

Pues bien, es claro que el incentivo a la investigación científica es un pilar fundamental de la educación como derecho fundamental, pilar sin el cual no es posible brindar una educación de calidad no solo a nivel académico propiamente dicho, sino también a nivel globalizado, pues en la actualidad Colombia, pese a ser uno de los países con mayor diversidad ecosistémica en el mundo, carece de avances científicos significativos que le permitan ser tenido en cuenta como un país

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-715 del 16 de septiembre de 2014, M.P. Jorge Ignacio Pretelt.

pionero y relevante a nivel internacional. Entonces, teniendo en cuenta las carencias actuales del país y la necesidad de superarlas en un tiempo corto, el presente proyecto de ley da los incentivos necesarios para que en materia de recurso pesquero se empiecen a lograr hitos científicos importantes que pongan a Colombia en el mapa como un referente de la ciencia, a través de los conocimientos consolidados con los que cuentan las comunidades pesqueras, los cuales no se limitan al recurso en sí mismo, sino que abarcan también el conocimiento de su ecosistema y prácticas propias de subsistencia.

Con la obligatoriedad de los reportes que se mencionan en la definición de la pesca de turismo, el monitoreo pesquero se convierte en un insumo de vital importancia para el seguimiento y observación de las especies ícticas, aportando de manera significativa a la investigación científica. El pescador se vuelve un aliado estratégico en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, por medio de la recolección de información que servirá para alimentar las bases de datos de la OGCI (Oficina de Generación del Conocimiento y de la Información) de la AUNAP, a partir del monitoreo de las diferentes especies de peces que se puedan capturar con aparejos de pesca, incentivando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Colombia en las convenciones firmadas con la FAO.

Lo anterior, resaltando que el recurso pesquero es uno de los más importantes para el país, no solo por su alta disponibilidad sino también por las implicaciones sociales, económicas y ambientales que existen alrededor de este, por lo que la investigación real de dicho recurso debe ser una prioridad de la Nación.

4. La pesca de turismo como factor de desarrollo sostenible

La Constitución Política de Colombia consagra la garantía del desarrollo sostenible en el país como un deber fundamental del Estado, al respecto en su artículo 80 indica que:

“ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su **desarrollo sostenible**, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.” (negrilla fuera de texto).

Bajo esa línea, es claro que se requiere una política de aprovechamiento sostenible de los recursos de la Nación, con la cual se permita no solo la sostenibilidad ambiental, sino también la social y

cultural de los colombianos. Entonces, a través del presente proyecto de ley se pretende dar una pesca de turismo con enfoque multisectorial, pues no se puede enfocar únicamente en un factor u otro, toda vez que al buscar ese círculo virtuoso se necesita la cooperación integral de todos los sectores.

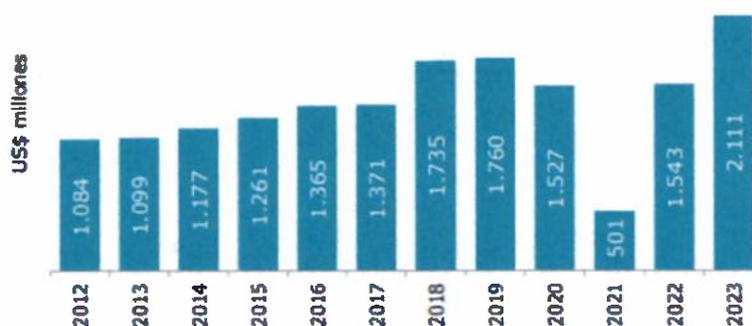
A. Socioeconómico:

La pesca representa la única posibilidad de generación lícita de empleo, ingresos y calidad de vida en múltiples zonas del país, por lo que es de suma relevancia establecer una nueva actividad que les permita ampliar su fuente de ingresos y así mejorar su calidad de vida. Por lo cual, con una promoción efectiva por parte del Estado se puede asegurar que la práctica pesquera continuará siendo una fuente segura para la consecución de su sustento vital, máxime si se tiene en cuenta que la pesca sostenible e incluso un recurso importante en materia de acuerdos de paz, pues se presenta como una opción viable para el desmonte de economías ilícitas presentes en zonas históricamente abandonadas del país.

A su vez, el sector turístico ha representado un nuevo ingreso dentro de la economía colombiana, sobrepasando los dos mil millones de dólares de ingresos en el primer trimestre del año. El país se encuentra frente al resurgimiento del turismo después de la pandemia, incluso superando las estadísticas presentadas en 2019 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT).

Sobre este punto, se tienen las siguientes cifras oficiales:

Gráfico 21 Ingresos por turismo-primer trimestre-



Fuente: Banco de la República. Cálculos OEE-Mincit

(Tomada de Oficina de Estudios Económicos. 2023. Dinámica de la economía colombiana en 2023 - informe junio 2023. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). Bogotá, D. C. 27 p.).

Lo anterior, confirmándose la importancia socioeconómica que tiene el turismo en Colombia, es especial para la subsistencia y calidad de vida de las comunidades que desarrollan este tipo de actividades, retomando un papel esencial de la nación.

B. Ambiental:

Como se ha venido exponiendo de manera rigurosa en este texto, la pesca de turismo constituye un factor fundamental para la preservación de las especies pesqueras, no solo por la reducción de residuos que se genera con la misma y el respeto al ecosistema de cada especie, sino también por el factor de conocimiento que se tiene en las comunidades pesqueras de Colombia, factor que les permite ejecutar una pesca respetuosa y equilibrada, garantizando la subsistencia de las especies objeto de la misma.

C. Científico, educativo y cultural:

En materia pesquera la ciencia, la educación y la cultura son factores necesariamente articulados, pues entre ellos se sirven para la consecución de una pesca sostenible que garantice la subsistencia de las especies y la consecución propia de los principios de la sostenibilidad en general.

Lo anterior, en el entendido de que la ausencia de conocimientos en materia de pesca se suplén a través de la amplia cultura pesquera que hay en el país y la educación que a través de dichos conocimientos se ha logrado, pues el ejercicio pesquero de las comunidades implica también la transmisión de sus conocimientos a terceros poco relacionados con dicha práctica, lo que a su vez permite la divulgación educativa del cuidado del ecosistema y da insumos importantes al desarrollo científico en el país.

De hecho, la pesca es un incentivo tan importante para el desarrollo de estos tres pilares constitucionales que en legislaciones como la uruguaya - tendencia seguida por países como Chile - desde hace varios años se han implementado iniciativas legislativas para su regulación, por ejemplo:

“El Poder Legislativo aprobó, con fecha 20 de diciembre de 2013, la Ley N° 19.175, de "Pesca Responsable y Fomento de la Acuicultura".

Acompasando las necesidades reales, así como las exigencias y concepciones actuales, la Ley de Pesca Responsable y Fomento de la Acuicultura declara de interés general la

conservación, investigación, desarrollo sostenible y aprovechamiento responsable, tanto de los recursos hidrobiológicos como de los ecosistemas que los contienen.”⁶

Por lo anterior, la pesca turística es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y la globalización en educación y ciencia de Colombia, por lo que es indispensable contar con una regulación interna que permita su correcta ejecución y que garantice su práctica bajo el cumplimiento de parámetros previamente establecidos por el legislador y las autoridades gubernamentales, en aras de que se convierta en una práctica legal y constitucionalmente protegida, cuyo ejercicio esté amparado siempre por el principio constitucional de conservación del medio ambiente.

A modo de conclusión general, es clara la necesidad de implementar una serie de políticas públicas armónicas entre el legislativo y el ejecutivo para poder empoderar a aquellas comunidades que viven de la pesca y que por medio de esta nueva práctica de pesca turística pueden aportar al desarrollo sostenible, económico, social, cultural y turístico del país, posicionando a Colombia como potencia mundial de la vida y del turismo.

REFERENCIAS

1. Análisis de la Regulación de la Actividad Pesquera en Chile post Ley No. 20.657 del año 2013, Vicente Alfredo Franchini, Universidad de Chile, 2022.
2. Lira, A. (2018). Introducción al concepto de sostenibilidad. Unidades de Apoyo para el Aprendizaje. CUAED/Facultad de Arquitectura-UNAM.
3. Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, Pesca Responsable y Fomento de la Acuicultura en Uruguay.
4. SEO/BIRDLIFE (2014): Manual SEO/BirdLife de Buenas Prácticas Ambientales en Turismo Pesquero. Madrid, España: Sociedad Española de Ornitología
5. WWF Colombia, Pesca Sostenible, una Práctica Social con Bajo Impacto Ambiental, 2022.

⁶ Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, Se aprueba la Ley de Pesca Responsable y Fomento de la Acuicultura en Uruguay, <https://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/230497/>

III. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley puesto a consideración, pretende crear una nueva categoría de la actividad pesquera, con el único objetivo de promover el desarrollo económico, social y cultural del país, a través de los diferentes actores como son las comunidades, el ecosistema las personas que practican la actividad y las propias especies, que confluyen en dicha actividad desde diferentes ámbitos.

La creación de la pesca de turismo brinda herramientas de desarrollo económico de las comunidades que viven de esa actividad, genera empleo, busca el fortalecimiento en la promoción de la cultura de las regiones, posiciona a Colombia como potencia mundial de este tipo de prácticas, en provecho de su riqueza natural e hídrica, de la mano con la educación, sostenibilidad e investigación científica.

La potencialidad turística reconocida que ostenta Colombia se podría ver altamente vigorizada por el fomento de la pesca de turismo enmarcada en un modelo que incorpora a las comunidades en la promoción de dicha actividad, aprovechando el conocimiento privilegiado que tienen de su territorio y de la naturaleza que las rodea, brindando a los turistas mucho más que una experiencia de pesca, permitiéndoles conocer la cultura propia de los territorios, sus costumbres y la relación armónica que tienen los habitantes con la naturaleza del lugar.

La pesca de turismo como primer objetivo busca el desarrollo cultural de las comunidades, pretende impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa de desarrollo sustentable en las áreas que se dedican a actividades eminentemente agrícolas, promoviendo además la asociatividad rural, está probado que la actividad pesquera en muchas regiones es el único sustento que se tiene, en consecuencia, es fundamental permitir a las comunidades entender la pesca no solo como subsistencia, sino también como instrumento de desarrollo económico.

La propuesta presentada contempla integrar la pesca turística a los esquemas de Turismo Comunitario Rural, un tipo especial de turismo promovido con el fin de “fortalecer la participación de las comunidades organizadas, el acceso a Incentivos, su oferta de servicios turísticos, su vinculación a la cadena de actores del ámbito económico, social, cultural y ecológico del sector turismo”, que hasta ahora encuentra consagración en un artículo de la Ley 2068 de 2020, “por la cual se modifica la ley general de turismo”.

Colombia se encuentra en un panorama clave que le puede permitir convertirse en un pionero de la actualización y regulación de la pesca turística en el mundo, situación que es de suma importancia ante las actuales necesidades globales de regular y garantizar el adecuado uso de los recursos

naturales. Con la adecuada implementación de las políticas públicas a favor de estas economías, se puede posicionar al país como potencial mundial del turismo.

Con un proyecto de estas características, el legislador en colaboración armónica con el Gobierno Nacional propone un diseño de políticas de apoyo al emprendimiento de las comunidades que incorporen el turismo en sus proyectos pesqueros, la promoción del emprendimiento empresarial y estimular la formalización empresarial, todo en línea con los esfuerzos desde la sociedad civil para lograr que la economía nacional salga de la informalidad y de las lógicas de subsistencia y del asistencialismo.

La ley que se propone traerá beneficios alternos, como el control de la sostenibilidad de la actividad pesquera y la difusión cultural por razón de la integración social que implica el turismo. Este tipo de turismo promueve la conservación del ambiente y crea espacios propicios para la difusión cultural, el intercambio de conocimientos, tradiciones, costumbres y conocimiento de los pueblos.

Es clara la necesidad de implementar una serie de estrategias armónicas que permitan empoderar a las comunidades que viven de la pesca y que la entienden como parte de su cultura, y que por medio de esta nueva práctica de pesca turística puedan aportar al desarrollo sostenible, económico, social, cultural y turístico del país, y por su puesto al propio, posicionando a Colombia como potencia mundial de la vida y del turismo.

IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, no se vislumbra erogaciones, gastos o compromisos económicos en cabeza del Gobierno Nacional, dado que el proyecto tiene como objetivo crear una nueva categoría en la actividad pesquera, a través de la modificación de la Ley 2811 de 1974 y la Ley 13 de 1990.

V. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES

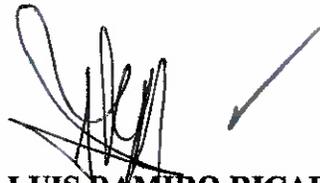
De conformidad con lo estipulado en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 se adiciona este acápite que busca brindar una guía para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, el congresista puede encontrar otras causales.

Para los autores de este proyecto de ley la votación y discusión del presente no genera conflictos de interés, puesto que no genera beneficios particulares, actuales y directos, conforme a lo dispuesto

en la ley. Sin embargo, se advierte que puede haber conflicto de interés en el caso del congresista que tenga intereses, inversiones, contratos, o cualquier relación directa y actual con la actividad que se pretende crear; que su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga intereses con la materia que se pretende regular, deberá declararlo antes de participar en la discusión del presente proyecto de ley.



JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara

Proyecto de Ley N° ____ de 2023 Cámara
 “Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones”

<p><u>Estalima</u> Cobalina Perez ?</p>	<p><u>Diego Caicedo</u> ✓</p>
<p><u>Wladimir M</u> ✓</p>	<p><u>Diego Caicedo</u> ✓ Activo CIREP # 9</p>
<p><u>Julio Roberto Salazar</u> ✓</p>	<p><u>Diego Quintero</u> ✓</p>
<p><u>Karen Henríquez Aruca</u> ✓</p>	<p><u>Leonar Palencia</u> ✓ CIREP # 14 - Paz</p>
<p><u>Gerson L. Montaña</u> ✓ CIREP 40</p>	<p><u>Nicolas Barqui</u> ✓</p>
<p><u>Milena Garama Díaz</u> ✓</p>	<p><u>?</u> ✓</p>
<p><u>Javier Rincón G.</u> ✓ CIREP-15</p>	<p><u>Jonhairo Gonzalez</u> ✓ CIREP H 3</p>

Proyecto de Ley N° ____ de 2023 Cámara
 "Por el cual se crea la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones"

Juan E. ✓	JOSE RAMIREZ
CD. Manuel Daniel Pineda	Juan Pablo Salazar ✓
KAROL LÓPEZ ✓	
Andrés José Pineda	

OCTAVIO

Luis Ricardo
RICARDO

Proyecto de Ley N.º _____ de 2013
El presente es un extracto de la minuta de la sesión de la Comisión de Asesoría y
Investigación de la Cámara de Representantes, celebrada el día _____ de _____ de 2013.

C.A. CAMARA DE REPRESENTANTES
 SECRETARIA GENERAL

El día 17 de Octubre del año 2013
 Ha sido presentado en este despacho el
 Proyecto de Ley _____ Acto Legislativo _____
 Con su correspondiente
 Exposición de Motivos, suscrito Por: H.R. LUIS
Ricardo, H.R. OCTAVIO
Cardona

SECRETARIO GENERAL

281

[Handwritten signature]